

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**

RESOLUCIÓN N° - 210 DEL 17 ABR 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

RESOLUCIÓN N° 210 DEL

17 ABR 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que con radicado No. 2022-1015-001157-2 del 21 de octubre de 2022, el señor ÁLVARO ALFONSO RAMÍREZ MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88'226.824, actuando como Representante legal de la Empresa UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA con Nit. 901.586.165-1, presentó una solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el proyecto del CONTRATO DE OBRA N° 9677-PPAL001-859-2022, para "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALEJANDRA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ALEJANDRA EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Que revisada la solicitud presentada, se observó el solicitante no cumplió con la totalidad de los requisitos que la norma establece para dar inicio al trámite correspondiente, por lo cual, la Subdirección Jurídica de CORPONOR procedió a requerirle la información y/o documentación faltante a través del radicado interno 2022-1015-014639-1 del año 2022 y señalada a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.
2. Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).
3. Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:
 - Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memorias de las obras (hidrológicos, hidráulicos y estructurales), en medio físico y magnético.
4. Copia del contrato de obra pública.

En respuesta a lo anterior, mediante radicado 2022-1015-013926-2, del 28 de diciembre de 2022, el solicitante da respuesta a lo requerido, cumpliendo de esta manera con el lleno de los requisitos mínimos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015. En consecuencia, la Subdirección Jurídica procedió a decretar el inicio del trámite correspondiente.

Que la subdirectora Jurídica, realiza el traslado del expediente a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible para la asignación de la visita técnica y el proceso de evaluación con NEPTUNO No.30277.

Que el Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, hace la delegación de la visita técnica de evaluación, la cual fue efectuada el día 28 de marzo de 2023 a cargo del técnico Operativo Luis Francisco Pantaleón Ortega. De esta visita surge el informe técnico relacionado a continuación:

"DESCRIPCIÓN

OBJETIVOS.

Obtener el permiso de Ocupación de cauce por parte de la Autoridad Ambiental, para "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALEJANDRA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ALEJANDRA EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

RESOLUCIÓN N°.**DEL****17 ABR 2023****210**

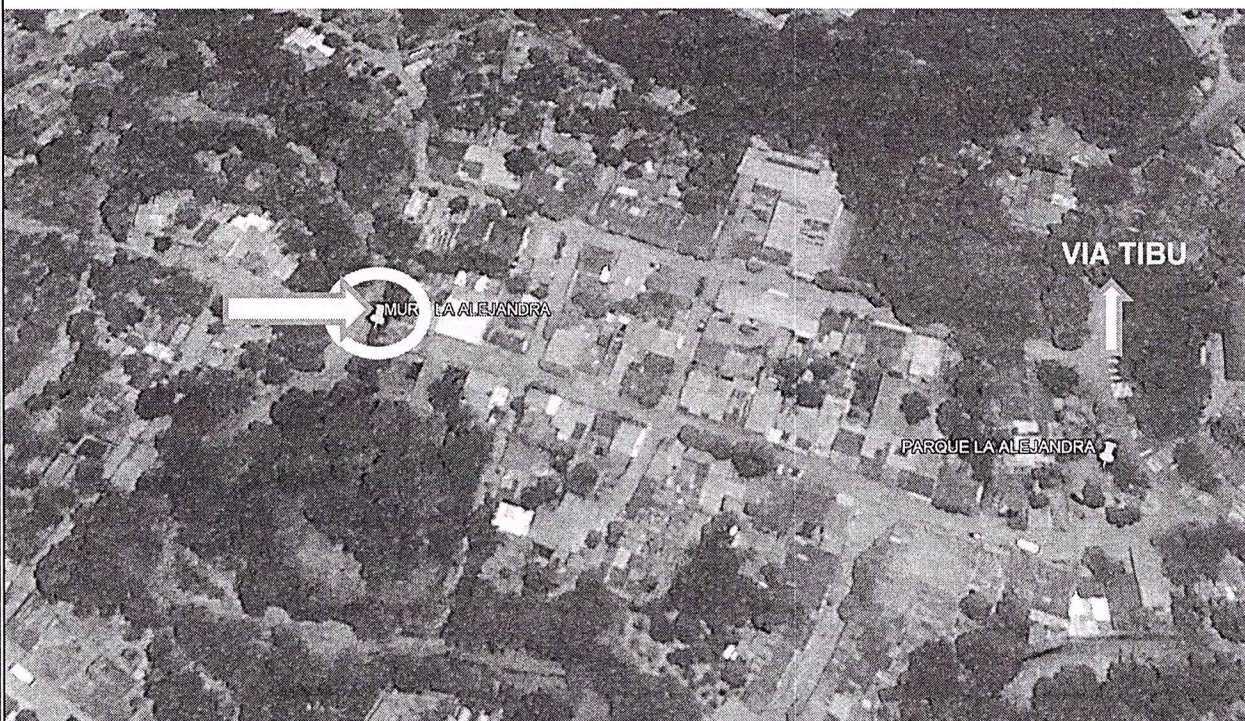
"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se localiza en el municipio de El Zulia, donde discurre el cauce de agua de la quebrada La Alejandra, obra para la protección de ladera en la calle 11 A Norte entre avenidas 16 y 17 del Barrio La Alejandra.

Construcción de un muro tipo voladizo en concreto reforzado concreto $f'c = 28$ Mpa, Acero de refuerzo $F_y = 480$ Mpa, muro para la contención de las aguas superficiales de escorrentía en la cañada de la Vereda La Alejandra, muro con altura de 4,00 metros de altura y una longitud de 70,00 metros, soportado en zapatas de cimentación, además, la construcción de un puente para uso peatonal tipo losa soportado o apoyado en vigas metálicas tipo "I" con sus respectivas barandas metálicas.

El muro se construirá en la coordenada concéntrica $7^{\circ}56'51.50"N$ - $72^{\circ}36'25.48"O$, parte final de la calle 12 costado occidental.



Localización Muro (700 mts) y Puente peatonal (20 mts).

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO.

Una vez Realizados los estudios hidrológicos e hidráulicos determinados, se diseñaron obras que permitan desarrollar las actividades necesarias dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALEJANDRA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ALEJANDRA, municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander".

El objetivo específico del proyecto es garantizar que la escorrentía de aguas lluvias que circulan por la Quebrada La Alejandra a la altura de la calle 12 con av. 16 del barrio La Alejandra del municipio del Zulia no continúe con el proceso erosivo al costado izquierdo aguas abajo, ya que esto amenaza con la estabilidad de las viviendas del sector. Para tal fin esta consultoría, determinará la altura del muro de protección y profundidad de socavación que brinde seguridad, así como la sección hidráulica mínima para garantizar el no desbordamiento del caudal para un periodo de retorno de 100 años.

ASPECTO SOCIO-ECONOMICO.

Este tipo de obra, Construcción del "MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN", representa para el Barrio La Alejandra, beneficio para la comunidad asentada en la zona de influencia directa, teniendo en cuenta la importancia de los drenajes que llegan a la quebrada La Alejandra por escorrentía de más de mil hectáreas que drenan sobre este

RESOLUCIÓN N° 210 DEL 17 ABR 2023

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones”

cauce, además, mejora las condiciones de vida y seguridad para los habitantes de esta comunidad.

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS.

En el estudio entregado a la Corporación, no se detallan Criterios de evaluación del proyecto del sector donde se realizará la construcción, teniendo en cuenta las actuales condiciones del sitio, se considera por parte de la Corporación, los siguientes aspectos ambientales.

Acarreos (transporte de material y de escombros)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Transporte de material desde el proveedor al sitio de trabajo Transporte de material sobrante del sitio de trabajo a la ZODME. (Zona de disposición de materiales estériles)	-Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera	Seguro - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Incremento de los niveles de ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria usada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas.

Desmonte y limpieza.

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Descapote y erradicación de árboles y de arbustos.	- Remoción de cobertura vegetal. - Introducción de elementos ajenos al contexto visual rural	Seguro - Destrucción de especies nativas - Migración de fauna Eventual - Cambio en el uso del suelo (Temporal) - Incremento de la erosión

Excavaciones

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Excavación con equipos mecánicos	- Incremento de los niveles de ruido - Emisión de gases y material particulado a la atmósfera - Cambios en la geomorfología del sector	Seguro - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Generación de Ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria usada.

Manejo de aguas durante la construcción de

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Manejo de aguas durante la construcción del muro de contención para mitigar la socavación en taludes margen izquierda quebrada La Alejandra	- Incremento de los niveles de ruido - Contaminación de aguas - Residuos Sólidos al contexto visual rural	Seguro - Contaminación de aguas debido a infiltraciones y aporte de residuos sólidos. Eventuales - Alteración del Caudal de la quebrada La Alejandra. - Posibles Inundaciones. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones”

Obras de bioingeniería (excavaciones, taludes en concreto reforzados con geotextil, etc.)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Obras de Bioingeniería - Movimientos de tierra	- Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos.	Seguro - Compactación del suelo - Aumento de la concentración de gases y partículas en la atmósfera Eventuales - Contaminación en el recurso hídrico - Generación de Erosión

Producción y vaciado de concretos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Producción y vaciado de concretos	- Explotación de fuentes de materiales - Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - Derrame de aditivos.	Eventuales - Generación de residuos sólidos - Compactación del suelo - Contaminación en el recurso hídrico.

Rellenos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Relleno (Suministro y acumulación a mano de material de suelo., solado, amarre del acero (Parrillas)	- Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera - Residuos Solidos - Contaminación de la cobertura vegetal y del recurso agua.	Seguro - Aumento partículas en la atmósfera - Producción de Material Sobrante - Generación y aporte de sólidos a las fuentes de agua. - Generación de Ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de concreto del mixer y/o combustible en la maquinaria usada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

Señalización

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Demarcación de la vía – Señales de tránsito – zona urbana de La Alejandra	- Incorporación de elementos ajenos al contexto visual del sector.	- Contaminación visual - Alteración del flujo vehicular. - Presencia de peatones

Luego de determinados los efectos ambientales, se clasifican:

COMPONENTE GEOSFÉRICO Cambios leves de la morfología existente, Generación de residuos de construcción (sobrantes); **EFECTO.** Variación puntual de la capacidad geotécnica del suelo, Contaminación del suelo por fugas de combustibles y lubricantes, Compactación del suelo y Degradación de la calidad del aire

COMPONENTE ATMOSFÉRICO - Incremento de los niveles de ruido, Emisión de gases y partículas a la atmósfera: **EFECTO:** Aumento de los índices de morbilidad, enfermedades respiratorias en las comunidades vecinas y en los trabajadores de la obra.

COMPONENTE HIDROSFÉRICO: Generación de aguas residuales y mantenimiento de maquinaria. **EFECTO:** Degradación de la calidad del agua y Modificación de los patrones de drenaje.

COMPONENTE BIÓTICO se tiene: Remoción de cobertura vegetal (arbustos) y desplazamiento de la fauna. **EFECTO:** Alteración de los ecosistemas, y Pérdida de hábitat para las especies.

RESOLUCIÓN Nº. DEL**210****17 ABR 2023**

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

COMPONENTE PAISAJÍSTICO - Presencia de elementos ajenos al sector (vías, cunetas, bordillos, señalización) y Producción de escombros (botaderos). **EFFECTO:** Modificación del paisaje natural.

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO, Impacta en el Sector primario, - Sector secundario, Sector terciario y en los Valores culturales. **EFFECTO:** Aumento del precio de la Propiedad (+), demanda de materiales durante la etapa de construcción (+), - Aumento temporal del empleo (+) y cambios de sistemas de vida tradicional (-), Mejoramiento de calidad de vida para los residentes cercanos al nuevo "Muro de Mitigación de márgenes".

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS

- ✓ Por las etapas de construcción de la nueva estructura, la UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA se convierte como un Generador y Gestor de RCD, anteriormente conocidos como escombros que serán generados por la construcción de las obras, deben disponerse en el sitio de disposición final de RCD autorizado; sino se cuenta con escombrera municipal, Para la disposición o ubicación temporal de material deben identificar los sitios o áreas, la cuales presenten características morfológicas favorables, sitios que deben de tener los permisos para poder disponer material en los predios seleccionados.
- ✓ Para el desarrollo de las actividades del proyecto, sobre el uso o intervención del recurso hídrico que se desarrollará, es necesario realizar el trámite de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales o subterráneas, los cuales deben ser tramitados ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, de lo contrario, si se va a prestar el suministro por parte de acueducto Veredal, deben obtener los permisos y las respectivas certificaciones que deben ser soportadas en el informe de actividades ambientales a entregar..
- ✓ Analizada la información recolectada, se puede determinar que se modificarán levemente las características del lecho por las excavaciones que deben hacerse, especialmente en la adecuación del terreno y construcción de las zapatas para construcción del Muro, posible alteración que se debe manejar a través de obras de mitigación, otra actividad que si puede alterar las condiciones actuales del lecho; Respecto a la calidad de las aguas, se considera que no se alteraran por la remoción de material teniendo en cuenta el sistema de excavaciones y el caudal lentico y escaso sobre el lecho con desviación temporal si se requiere. Referente al recurso Aire, se generan emisiones atmosféricas producto del abastecimiento y operación de los motores de combustión de los equipos a utilizar que por lo general funcionan con Diesel, y esto está ligado a la cantidad de combustible que se consuma; igualmente se influye en la moderación y duración del ruido que se produzca por las máquinas y equipos que se utilicen que vienen a provocar cambios en los niveles de ruido, se deben socializar todas las actividades con la comunidad del Barrio La Alejandra para que no interfiera con los tiempos de descanso en las viviendas, debiéndose respetar el horario de 12:00 – 13:30 Horas y de las 18:00 a las 06:00 del día siguiente los depósitos de Residuos de Construcción y Demoliciones deben estar legalizados por la Administración Municipal de El Zulia.

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

De acuerdo a lo observado, planos y diseños de la obra, se determina que se utilizará, maquinaria pesada tipo retroexcavadora para Excavaciones, Volquetas, Mezcladora de concretos, vibradores, Motobombas, y herramientas menores para excavaciones, formaletas metálicas, formaletas de madera, carretillas, palas, picas, aceros, alambres, y herramientas de corte o cizallas.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Las actividades contratadas para realizar las obras de construcción del muro en concreto reforzado y la estructura del puente peatonal, se mencionan a continuación:

- ✓ Localización y replanteo.
- ✓ Instalación malla verde.
- ✓ Descapote.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Remoción mecánica de mallas de gaviones.
- ✓ Dragado quebrado para desvío
- ✓ Excavaciones manuales conglomerado
- ✓ Rellenos material excavado seleccionado
- ✓ Cargue manual y retiro material sobrante excavación y escombros
- ✓ Relleno con material granular
- ✓ Base granular compactación manual y mecánica
- ✓ Colocación de aceros de refuerzo
- ✓ Producción y vaciado de concretos estructurales
- ✓ Suministro e instalación de geotextil
- ✓ Colocación de rellenos para las estructuras.
- ✓ Instalación Puente peatonal metálico.
- ✓ Señalización

Estas actividades generan residuos de suelos, de metales, hierros, suelos, residuos sólidos generados en la construcción y los dejados por presencia de personas entre operarios y visitantes, además de la adquisición de materiales diferentes a los encontrados en los sitios de construcción.

El proyecto tiene por objeto, la construcción de un muro en concreto reforzado de tipo en voladizo, para conformar la contención para el manejo de aguas superficiales de escorrentía en la cañada de la vereda La Alejandra ubicada en la calle 12 entre avenidas 16 y 17.

Se tiene en cuenta, que, La cimentación está basada en muros en concreto de tipo voladizo que contienen el terreno, y a su vez cumplen la función de estribos de soporte del puente peatonal de tipo losa de concreto maciza apoyada en vigas metálicas tipo "I", adicionalmente se instalarán barandas metálicas.

En el sitio se requerirá la realización de actividades de limpieza y localización, trazado y replanteo y control topográfico de la obra. Esta actividad se complementará con la excavación manual hasta cota de diseño, para dar cabida a las estructuras. El material excavado que no pueda ser utilizado como relleno posteriormente se retirará y se llevará a destino final a un depósito de Residuos de Construcción y Demolición RCD.

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO:

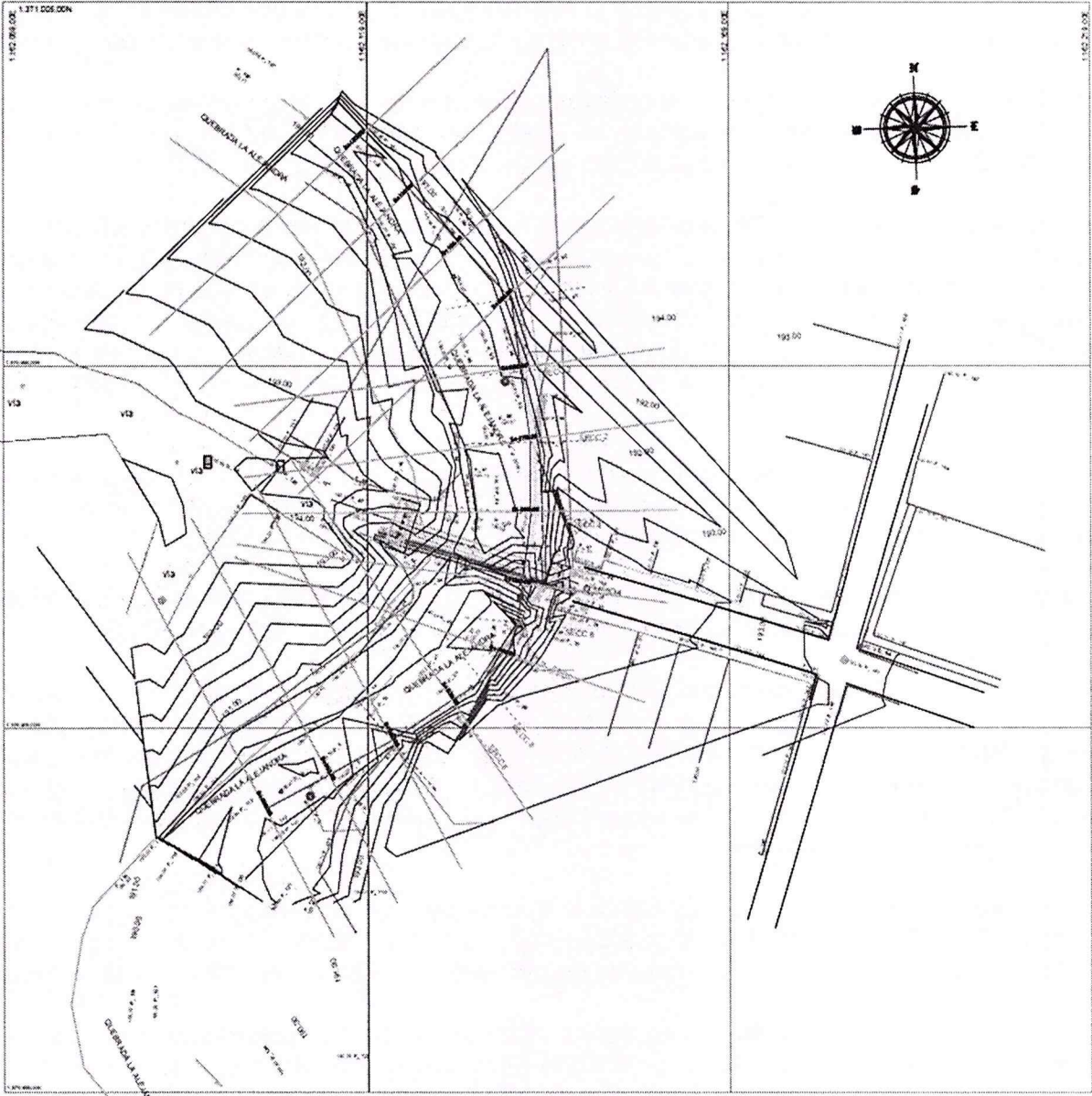
La tipología de cimentación a utilizar, será de tipo zapata corrida propia de los muros de contención de concreto reforzado de tipo "voladizo" y zapatas aisladas para el caso del paso elevado. Se recomienda para el tipo de cimentación adoptada para el proyecto, un ancho mínimo de zapata que puede variar en mayor medida a criterio del ingeniero estructural. Por lo tanto, el ancho mínimo de zapata requerido para el proyecto es:

Ancho mínimo de la zapata para Q_{max} (B) : 1.00 metros.

Los aceros de refuerzo, espesor de zapata, fueron calculados por el ingeniero estructural del proyecto, siempre y cuando tenga en cuenta las recomendaciones y especificaciones dadas para la cimentación en este informe.

Las excavaciones del proyecto corresponden sólo a las necesarias para la construcción de las cimentaciones (zapatas corridas), dada su profundidad (menor o igual a 2.00 m), las características de resistencia del suelo presente en el sitio y que dichas excavaciones son de carácter temporales, se determina que dichas excavaciones no presentarán riesgos por su realización, ni daños sobre las obras adyacentes

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones”



En la evaluación practicada, se pudo evidenciar, que la quebrada La Alejandra, actualmente, presenta un caudal muy bajo, convirtiéndose más como drenajes, que como fuente natural permanentes al paso por la zona urbana del barrio La Alejandra, se observaron cárcavas originadas por lluvias, igualmente, algunos vertimientos de aguas servidas.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Los puntos de intervención para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALEJANDRA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ALEJANDRA, municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander”, se intervendrán en las siguientes coordenadas:

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS ABAJO	COORDENADAS ARRIBA
Quebrada La Alejandra	7°56'50.82"N - 72°36'25.94"O	7°56'52.70"N- 72°36'25.60"O

Como medida de control y monitoreo ambiental se deben tener en cuenta las siguientes:
Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan

RESOLUCIÓN N°. DEL

210

17 ABR 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce de la quebrada La Alejandra, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo, razón por la cual se construirá el muro en concreto.

Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la construcción del muro y del puente peatonal en concreto reforzado, producen desechos y residuos que deben ir, los sobrantes como son de suelos, de metales, hierros, resinas, suelos, residuos sólidos generados en la construcción, materiales de cortes resultantes de las excavaciones para construcción, igualmente los resultantes de la remoción de Gaviones, deben ser recolectados y depositados en los sitios autorizados, no se autoriza el retiro y disposición final en sitios diferentes, razón por la cual debe ser informado a la administración municipal de El Zulia.

Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción del muro en concreto, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención

Para la construcción de las obras civiles a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, arenas, gravas, triturados)

Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en los sitios de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.

Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.

La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, información a incluir en los ICA.

Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.

En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas al cauce del canal y de otras áreas que drenen a la vertiente que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.

En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar, deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.

En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.

Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.

Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería

RESOLUCIÓN N° 210 DEL 17 ABR 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

En caso necesario de hacer uso de explosivos, debe ser coordinado con los responsables de proveer este material (Fuerzas militares de Colombia), además, serán responsables únicos ante la Corporación, de los daños que pudieran ocasionar producto de la onda explosiva, donde puede afectar Viviendas cercanas en un radio aproximado de cien metros, fuentes de aguas subterráneas, superficiales, taludes, suelos, producto de las fisuras y agrietamientos que resultan después de las voladuras subterráneas, con la onda aérea puede producir ahuyentamiento de todo tipo de fauna y peligro a la vida humana, razón por la cual, de utilizarse explosivos, deben informar a los pobladores del área de influencia la fecha y hora de la acción.

*El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre **el inicio de actividades.***

La empresa UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA con Nit. 901.586.165-1, debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 128 del 22 de febrero 2022 o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.

El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final.

El solicitante, en caso necesario, debe pedir trámite de permiso forestal para Arboles Aislados, debido a la presencia de gramíneas, árboles, y arbustos en el sitio de intervención donde se desarrollarán las actividades constructivas, y que se encuentran relacionadas en el cuadro de cantidades de obra del proyecto.

Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, articulo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupación de Cauce a otorgar a la empresa UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA con Nit. 901.586.165-1.

Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y los artículos 30 y 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente, igualmente se requiere de permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas, Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.2.2.2. y articulo 2.2.3.2.12.1 Ocupación.

De conformidad con el Decreto 2811 de 1974 Artículo 42 del Dominio de Los Recursos Naturales Renovables. Artículo 42°.- Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de

RESOLUCIÓN N° DEL

210

17 ABR 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos. "...

En relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se establece en el Artículo 9º.-"El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;

b.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;

c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;

d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;

e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

f.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación."

Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación, más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que durante el desarrollo de las actividades se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En caso de presentarse cambios en los diseños o ajustes en las áreas informadas, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación.

Se autoriza labores de construcción de un muro en concreto reforzado con longitud de 70,00 metros y altura de 4,00 metros, y la instalación de un puente peatonal, en los puntos determinados para las actividades constructivas.

El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa la empresa UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA con Nit. 901.586.165-1, debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de diez (10) meses, debiendo presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la

RESOLUCIÓN N° DEL 17 ABR 2023
- 210

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben informar a la Corporación sobre el sitio de disposición final de los residuos de corte, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de El Zulia.

Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce.

*El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el **inicio de actividades.***

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y la requerida, después de realizada la correspondiente visita de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y ajustada para adelantar las obras que se solicitan, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas, a la empresa UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA con Nit. 901.586.165-1 para la el Proyecto "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALEJANDRA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ALEJANDRA EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

El responsable del proyecto, en este caso, el señor ÁLVARO ALFONSO RAMÍREZ MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88'226.824, como Representante legal de la empresa UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA con Nit. 901.586.165-1, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre el lecho y corriente hídrica intervenida, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.

Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades contempladas en el permiso de ocupación de cauces que se otorgue, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar dos vallas informativas con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugares visibles de la vía, una de las vallas a la entrada del caserío de Agua Linda y la otra en el extremo sur, inicios linderos del predio.

210
"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"



RESOLUCION No. XXXX-22
PERMISO OCUPACION DE
CAUCES, PLAYAS Y LECHOS.

UNION
TEMPORAL
PROTECCION LA
ALEJANDRA Nit.
901.586.165-1

PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALEJANDRA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ALEJANDRA EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

EXTRUCTURAS A CONSTRUIR: MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO.

FUENTES A INTERVENIR: QUEBRADA LA ALEJANDRA.

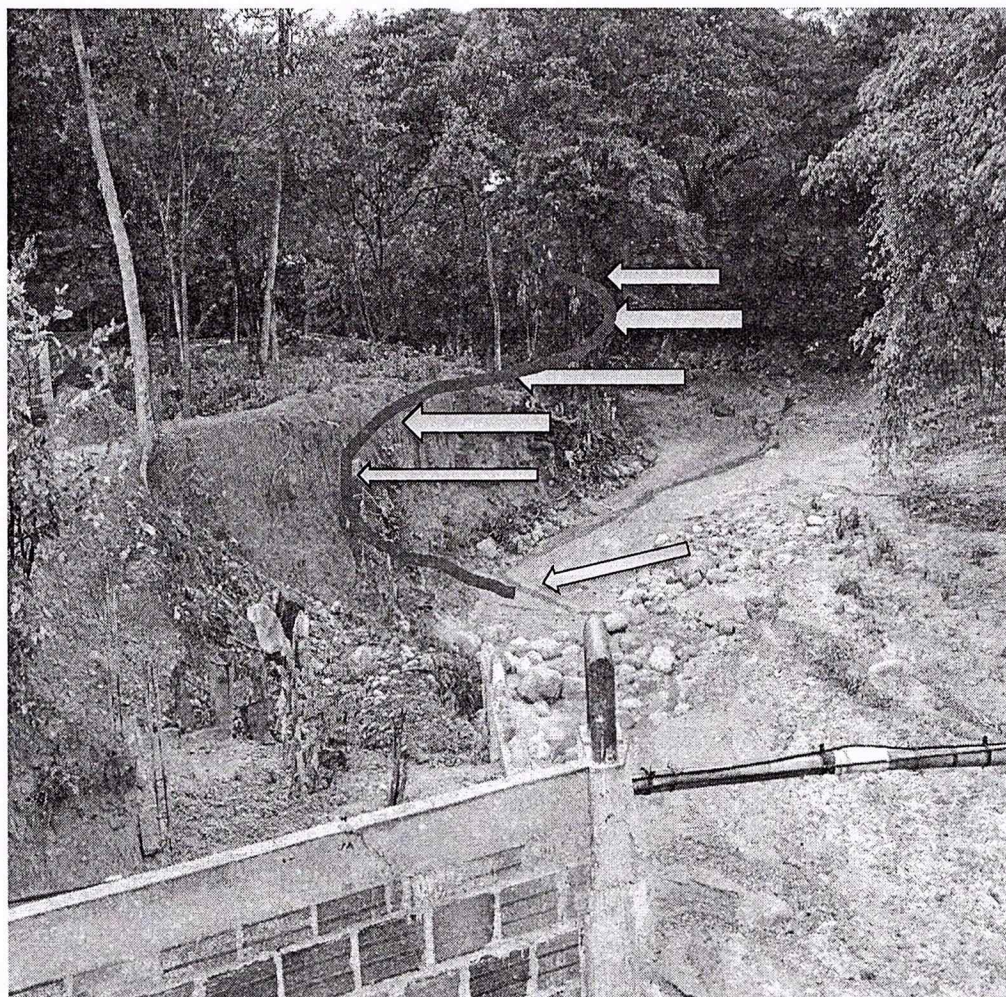
LOCALIZACIÓN: CALLE 12 ENTRE AVENIDAS 16 y 17, MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

VIGENCIA: Diez (10) meses.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

CUIDAMOS NUESTRO MUNDO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

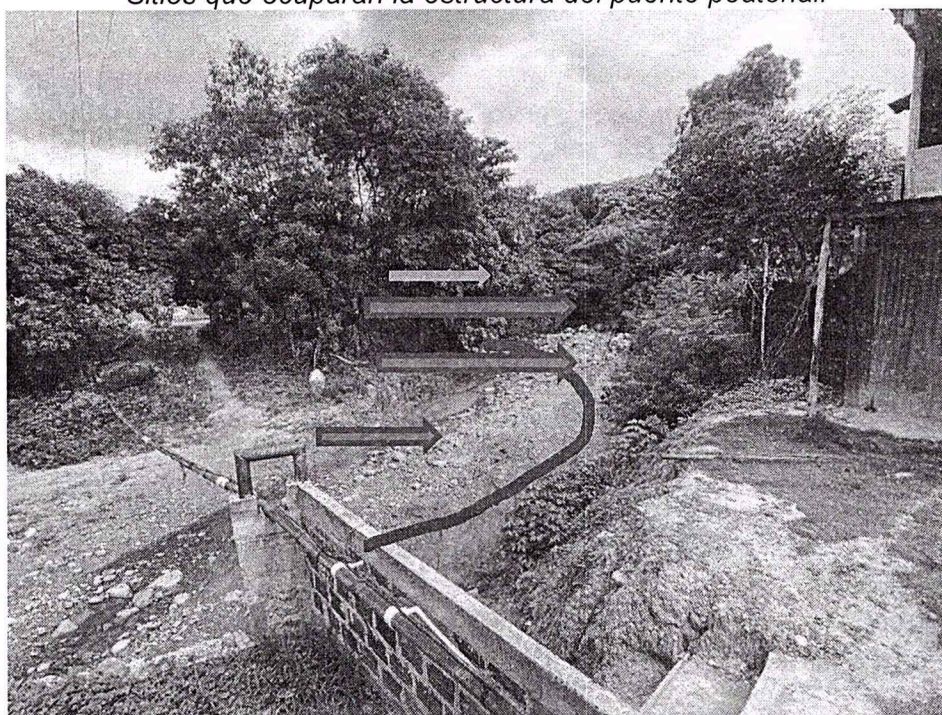


Sector aguas abajo inicio del muro de protección (Flechas)

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"



Sitios que ocuparan la estructura del puente peatonal.



Sector aguas abajo arriba del muro de protección (Flechas).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA con Nit. 901.586.165-1, para el proyecto del CONTRATO DE OBRA N° 9677-PPAL001-859-2022, para "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALEJANDRA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ALEJANDRA, en el Municipio de El Zulia, Departamento de Norte de Santander.

RESOLUCIÓN N° DEL**17 ABR 2023****- 210**

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. se otorga un tiempo de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar. El concepto técnico.

1. Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre el lecho y corriente hídrica intervenida, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.
2. Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.
3. Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.
4. Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades contempladas en el permiso de ocupación de cauces que se otorgue, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.
5. Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar dos vallas informativas con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugares visibles de la vía, una de las vallas a la entrada del caserío de Agua Linda y la otra en el extremo sur, inicios linderos del predio.

6.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 082 del 15 de febrero de 2021 o la que la modifique o actualice (Valores por seguimiento del permiso de ocupación de cauces). Igualmente, una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por año de vigencia del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA a través del correo electrónico proporcionado de conformidad con el oficio radicado con el No. 202310150041222.

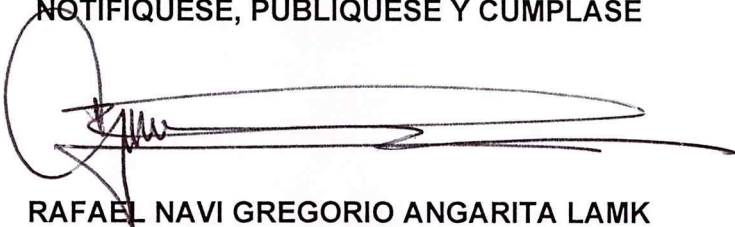
“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del UNION TEMPORAL PROTECCION LA ALEJANDRA, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

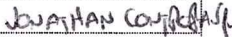
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboro:	Jonathan Andres Contreras Rolon	Profesional especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			